#### CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

Nosotros, **AQUIDABAN LA TRANSPORTADORA CAUDALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que para los efectos del presente contrato, y por brevedad del mismo, en lo sucesivo será denominado **LA TRANSPORTADORA**, y \_BANCO LAGUNA S.A.E. Con domicilio de la ciudad del Este e identificado con registro único de contribuyente número 900.806.110en lo sucesivo el **CLIENTE**, hemos decidido suscribir el presente Contrato de Servicio de Traslado de Valores, en adelante **EL CONTRATO**, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas. Cuando **LA TRANSPORTADORA** y **EL CLIENTE** hablen conjuntamente se les podrá denominar como **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO):**

LA TRANSPORTADORA proveerá al CLIENTE el servicio de recolección, traslado y depósito de dinero, cheques y/o valores desde el lugar donde el cliente indique en el departamento de Managua, hasta la sucursal Casa Matriz de LA TRANSPORTADORA, ubicada en la ciudad de Salto del Guairá con destino a la planta de Ciudad del Este, según condiciones detalladas en el presente contrato y en sus anexos. El CLIENTE entiende y acepta que todos los depósitos que realice por medio de este servicio se rigen por lo establecido en el Contrato de Apertura de Cuenta, en la modalidad que corresponde, y su respectivo Reglamento, mismos que declara conocer y de los que recibió duplicado al momento de la suscripción del referido Contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA (RESPONSABILIDADES):**

- 1. El **CLIENTE** será responsable de:
  - a. Proporcionar a **LA TRANSPORTADORA** al momento de contratar el servicio la siguiente información, que deberá constar en la *Hoja de solicitud del servicio de traslado de valores*, la que pasa a formar parte del presente contrato y que se identifica como <u>ANEXO 1</u>, a saber:
    - i. Dirección donde se retirará el depósito.
    - ii. Frecuencia con el que desea el servicio, el cual debe ajustarse a uno de los tipos de planes que se estipulan en el ANEXO 2.
    - iii. Horario en que desea que se retire el depósito, este horario será fijo para cada viaje.
  - b. En caso de requerir el servicio de Traslado Extraordinario, el que debe entenderse como cualquier modificación o cambio, de fecha o de hora, para alguno de los viajes programados, para este fin llenará el formato dispuesto por LA TRANSPORTADORA, el que deberá presentar con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que desea programar el traslado extraordinario. Estos traslados extraordinarios generarán un cargo adicional, de conformidad a lo dispuesto en la Tabla de Mínimos y Condiciones para Servicios de TRANSPORTE DE VALORES. No obstante, la realización de dicho traslado extraordinario estará en dependencia de la disponibilidad de unidades de transporte que LA TRANSPORTADORA tenga. En este sentido, en caso de que no pudiese realizarse el traslado extraordinario solicitado por el CLIENTE, no habrá cargo alguno para el mismo y se entenderá que el traslado se realizará según el tipo de Plan Ordinario acordado. Si el cliente requiere hacer cambios permanentes en los días u horas previamente programados para sus viajes, o cambios en la dirección de retiro del depósito, o en el Plan contratado, deberá cumplimentar y firmar una nueva Hoja de solicitud del servicio de traslado de valores, la que sustituirá a la inicialmente firmada.
  - c. Garantizar que el dinero y/o valores a trasladar sea entregado al personal y unidades de transporte, debidamente identificadas y acreditadas, en las bolsas de seguridad que LUXUX MÁS SA destine para tal efecto, y en el horario que se establezca en el presente contrato.

- d. Realizar la entrega del dinero y/o valores en un período máximo de diez minutos, que es el tiempo máximo que la unidad de transporte podrá tomar para la operación de cargue y descargue; entendiéndose que si por atraso ocasionado por el **CLIENTE** se exceden los diez minutos aquí establecidos, la unidad de traslado de valores abandonará el lugar y el viaje se tendrá por efectuado, con obligación de pago por parte del **CLIENTE**.
- e. Entregar el depósito en las bolsas de seguridad que LA TRANSPORTADORA le proporcione para este fin, garantizando que estas no presenten ninguna irregularidad, tales como, pero no limitándose a: huellas de violación en la cinta adhesiva de seguridad, ruptura en la parte externa de la bolsa, etc.
- f. Entregar una minuta de depósito debidamente firmada, sin manchones ni enmendaduras, al igual que la Hoja de remisión, debidamente cumplimentada, que para efectos del traslado le será proporcionada por LA TRANSPORTADORA.
- g. A mantener sigilo sobre los horarios para retiro del embarque que realizará **LA TRANSPORTADORA**, y demás información referente al servicio prestado por este.
- h. Cancelar en tiempo y forma el costo del servicio contratado.

## 2. LA TRANSPORTADORA será responsable de:

- a. Que los depósitos retirados serán acreditados en la cuenta del cliente, según el horario en que sean entregados por el **CLIENTE**; en atención a lo siguiente:
- i. El mismo día, los depósitos que se recolecten de lunes a viernes hasta las 12:00m.
- ii. El día siguiente hábil, los depósitos que se recolecten de lunes a viernes después de las 12:00m. iii. El día siguiente hábil los depósitos que se recolecten el sábado, o días feriados o que con la aprobación de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) LA TRANSPORTADORA no labore total o parcialmente.
- iv. En caso de viajes no efectuados por responsabilidad de LA TRANSPORTADORA, este último se obliga a reponer el viaje en la fecha y hora que el cliente lo estipule, sujeto a disponibilidad de unidades de traslado de valores.
- v. El rango de horarios de atención en visitas por parte de LA TRANSPORTADORA será de una hora y media, es decir, que puede haber una diferencia de hasta una y media hora entre la hora programada para el horario y el momento en que la unidad de transporte se presente para recolectar el dinero y/o valores. En consecuencia, se tomará como incumplimiento de horario una visita realizada con una hora y treinta y un minutos después de la hora establecida entre ambas partes.
- vi. Brindar el servicio de conformidad con la frecuencia y horarios convenidos con el **CLIENTE**, salvo las excepciones establecidas en el presente contrato.
- b. Acreditarle al cliente el 100% del monto reflejado en la Hoja de Remisión que cumplimentó al momento de la entrega del depósito en caso de cualquier siniestro que tenga como resultado la pérdida del dinero y/o valores transportados; con excepción de que el siniestro ocurra como consecuencia o con la participación, activa o pasiva, del CLIENTE o de personal a su cargo.

# CLÁUSULA TERCERA (PROCEDIMIENTO DE CONTEO DEL DINERO Y/O VALORES):

Una vez en la sucursal del BANCO LAGUNA S.A.E, la bolsa de seguridad será abierta y el dinero y/o valores serán contados por el cajero, estándo éste en todo momento en el ángulo de visión de la cámara de seguridad, por la que se grabará todo el procedimiento de conteo.

De existir una diferencia entre lo indicado en la Hoja de remisión y lo efectivamente contado por el cajero, se procederá de la siguiente manera:

a. El cajero procederá a realizar el depósito según el monto de dinero y/o valores recibidos.

- b. La **TRANSPORTADORA** notificará por escrito al **CLIENTE** la diferencia existente en el depósito y enviará una nueva minuta para que esta sea firmada por el **CLIENTE**.
- c. Si el CLIENTE lo solicita, se le mostrará el video de seguridad para confirmar la transparencia del procedimiento. Una vez que se le muestre al CLIENTE el video, el CLIENTE deberá aceptar el monto contado por ALDO ALQUINO C.I N.64.979.733.

## **CLÁUSULA CUARTA (PLAZO DEL CONTRATO):**

El plazo del presente contrato es indefinido, iniciando su vigencia a partir del día de hoy 26 de noviembre de 2020. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato sin ninguna responsabilidad más que el pago de los servicios realizados por LA TRANSPORTADORA. Para tal efecto, se deberá dar aviso a la otra parte con quince (15) días de anticipación. Los débitos efectuados por LA TRANSPORTADORA hasta el momento de la resolución del presente contrato, en atención a lo solicitado por EL CLIENTE con anterioridad a la resolución, no son reembolsables.

## CLÁUSULA QUINTA (VALOR DEL SERVICIO Y PAGO DE FACTURAS):

El **CLIENTE** declara conocer la *Tabla de Mínimos y Condiciones para Servicios*, de **LA TRANSPORTADORA**, y se obliga a pagar a este último los montos que se detallan en la misma, de acuerdo al número de viajes por mes y el monto señalado en dicho documento por viajes y suministros adicionales, tales como bolsas, hoja de remisión necesarios para el traslado de dinero, cheques y/o valores de acuerdo al número de viajes conforme al tipo de plan contratado.

El **CLIENTE** autoriza a **LA TRANSPORTADORA** a debitar de forma mensual de cualquier cuenta que tenga en **BANCO LAGUNA**, sea corriente o de ahorro, el costo del servicio, según el plan que el **CLIENTE** escoja, conforme a la *Tabla de Mínimos y Condiciones para Servicios* mencionada en el párrafo precedente.

Para el cobro del servicio se deben de tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El débito a la cuenta se realizará mensualmente y por adelantado, los días 5 de cada mes en que se encuentre vigente el presente contrato.
- b. Si la unidad de traslado de valores se presenta a realizar el servicio conforme lo programado y el CLIENTE rechaza o reprograma el traslado sin previo aviso, el servicio se considerará prestado y generará el cobro establecido.
- c. Cuando el **CLIENTE** no refleja en su cuenta saldo suficiente para que **LA TRANSPORTADORA** realice el débito correspondiente al pago mensual del servicio, **LA TRANSPORTADORA** notificará al **CLIENTE** de esta situación; quien tendrá cuarenta y ocho (48) horas para efectuar el depósito requerido. Luego de transcurrido dicho término si el **CLIENTE** no paga **LA TRANSPORTADORA** procederá a suspender el servicio. Durante el tiempo que dure la suspensión los viajes que estaban programados no se realizarán, sin ningún tipo de responsabilidad legal ni econômica para **AQUIDABAN TRANSPORTADORA CAUDALES**. El servicio se restablecerá veinticuatro horas hábiles después que el **CLIENTE** realice el depósito correspondiente. Si la mora llega a treinta días calendarios, se cancelará el servicio definitivamente sin ninguna responsabilidad para **LA TRANSPORTADORA**.

# CLÁUSULA SEXTA (ANULABILIDAD PARCIAL):

La ilegalidad, ineficacia, invalidez o nulidad de una o varias de las estipulaciones del presente contrato, declarada por la autoridad competente, no afectará la validez, legalidad o eficacia de las estipulaciones restantes.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA (ACEPTACIÓN):**

Las partes expresan conjuntamente, que aceptan todas las estipulaciones y obligaciones contraídas, en los términos contenidos en las cláusulas especiales y generales del presente contrato. Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas las cláusulas de éste contrato, lo firmamos en la ciudad del Este del 20 de noviembre de 2020.

POR EL CLIENTE

POR LA TRANSPORTADORA

#### **ACTA DE ENTREGA DE DINERO**

26 de noviembre de 2021

La Empresa Aquidaban Transportadora de Caudales recibe del Sr. Cesar Raat con C.I. N° 43064879 la cantidad de dinero en efectivo de USD. 1.000.0000.- para Atesoramiento y luego depósito a la cuenta del cliente en el Banco Laguna en la cuenta N° 232164981.

Cesar Raat

C.I. N° 43064879

Aldo Aquino

C.I. N° 64979733

Recibí Conforme